

Expediente: 10184/08

Carátula: SALAS CRESPO JOSE MANUEL C/ DE TOMASO JOSE LEANDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 30/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DE TOMASO, JOSE LEANDRO-DEMANDADO

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-APODERADO Y POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 10184/08



H106038911958

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III^a nominación

JUICIO: SALAS CRESPO JOSE MANUEL c/ DE TOMASO JOSE LEANDRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°10184/08.-

San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " SALAS CRESPO JOSE MANUEL c/ DE TOMASO JOSE LEANDRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°10184/08", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado JOSE MANUEL SALAS CRESPO, por derecho propio, en fecha 19/12/2025 (hs. 14:25), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, SEDA S.A.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 29/10/2025 se ordena intimar al empleador SEDA S.A., a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 21/08/25 (comunicada mediante oficio recepcionado en fecha 11/09/25).-

La providencia del 29/10/2025 ordena intimar al empleador del demandado, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$120.000.- la cual fue notificada mediante cédula el 01/12/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. DE TOMASO JOSE LEANDRO y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de

sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **SEDA S.A.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria las sumas de **\$120.000.-** (Pesos Ciento veinte Mil) a favor del letrado **JOSE MANUEL SALAS CRESPO**. Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 604 y 611 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 29/12/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca335f60-e4d3-11f0-91fa-7d93286b985f>